

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 95
SERIE 2016-2017-94**

APROBADA:

27 DE ABRIL DE 2017

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS VI Y VII DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DEL BALNEARIO DE CAROLINA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 79, SERIE 2009-2010-46, ENMENDADA MEDIANTE LA ORDENANZA 81, SERIE 2009-2010-93 DE 16 DE JUNIO DE 2010.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 79. Serie 2009-2010-46, enmendada por la 81. Serie 2009-2010-93. la Legislatura Municipal aprobó el Reglamento para el Uso y Disfrute del Balneario de Carolina.

POR CUANTO: Es necesario enmendar los Artículos VI y VII del referido Reglamento para revisar varios de los renglones de costo por el uso de las facilidades con el propósito de generar ingresos adicionales para cubrir los elevados costos del mantenimiento de éstas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Enmendar los Artículos VI y VII del Reglamento para el Uso y Disfrute del Balneario de Carolina, aprobado mediante la Ordenanza 79, Serie 2009-2010-46, enmendada mediante la Ordenanza 81. Serie 2009-2010-93 de 16 de junio de 2010.

Sección 2da.: Se enmienda las normas 1 y 2 del Artículo VI del Reglamento para el Uso y Disfrute del Balneario de Carolina, para que luego de enmendado, lea de la siguiente manera:

Artículo VI: Normas para el Uso de los Gazebos - Enmendado

1. El Balneario de Carolina cuenta con facilidades de merenderos conocidos como gazebos. Los mismos están disponibles para el alquiler en las oficinas administrativas del Balneario de



Carolina a un costo de \$75.00 diarios, por gazebo, para individuos en actividades personales o familiares.

2. Los gazebos que sean alquilados para celebraciones de actividades corporativas o institucionales, están disponibles a un canon de alquiler de \$100.00 diarios, por gazebo.

El resto de las normas dispuestas en este Artículo permanecerán inalteradas.

Sección 3ra.: Se enmienda la Norma núm. 1 del Artículo VII del Reglamento para que, luego de enmendada, lea de la siguiente manera:

Artículo VII: Normas para el Uso de Franjas de Terreno – Enmendada

1. El Balneario de Carolina cuenta con franjas de terreno de hasta un máximo de 1,600 p2 de área para realizar celebraciones de bodas, actividades corporativas o institucionales a un costo de alquiler de \$400.00 diarios, hasta un máximo de 100 personas. Por este pago el usuario tendrá derecho a colocar una carpa con una medida de hasta 20' x 20'. De interesar colocar carpas adicionales o de medidas mayores se deberá pagar una tarifa de \$300.00, por cada carpa en terreno adicional.

Sección 4ta.: El resto de las disposiciones del Reglamento para el Uso y Disfrute del Balneario de Carolina quedan en pleno vigor.

Sección 5ta.: Se autoriza al Alcalde a realizar mediante Orden Ejecutiva cualquier modificación de los precios dispuestos en el Reglamento del Balneario, copia de la cual deberá enviarse a la Legislatura Municipal.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza estará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

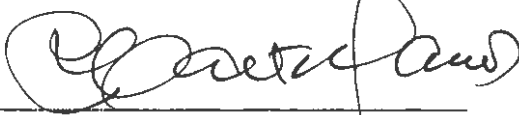
Sección 7ma.: Copia de esta Ordenanza deberá enviarse a todas las Gerencias del Municipio, al Departamento de Desarrollo Turístico y Cultural, al Departamento de Recreación y Deportes Municipal y al Departamento de Finanzas y Presupuesto y al Comisionado de Asuntos Municipales.

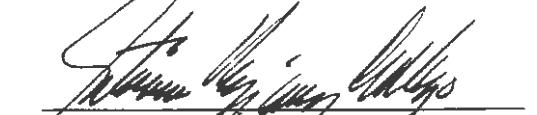


**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO**

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE MAYO DE 2017.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 2 DÍAS DE
mayo DE 2017.


MANUEL I. MANGUAL RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 95 Serie 2016-2017-94** del 27 de abril de 2017, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

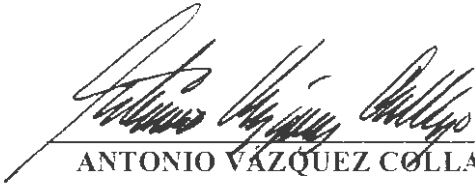
HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -13- EN LA NEGATIVA -3*-

*HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
*HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE
*HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 1 de mayo de 2017.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO